



Intendencia de Paysandú

Paysandú, 6 de Agosto de 2021.

VISTO la iniciativa privada presentada por la Empresa SANDECO SAS al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley Nro. 17.555 de fecha 18 de septiembre de 2002,

RESULTANDO: I)- que la misma consiste en la contratación de servicios no personales destinados a la gestión y aprovechamiento de residuos recolectados por la Intendencia Departamental de Paysandú, a ser ejecutado en el predio actual del sitio de disposición final (Vertedero) localizado en camino a Casa Blanca a 8 km de la ciudad, con destino a su comercialización,

II)- que la iniciativa propone que cumplidos los procesos de facilitación del reciclaje, los residuos que no puedan ser derivados a valorización, sean objeto de un tratamiento de gestión bajo un modelo de prensado y encapsulado a proveer por la Intendencia Departamental,

III)- que el proyecto presentado ha sido analizado técnicamente por los servicios competentes, dejando establecida la viabilidad de la propuesta, destacando asimismo que la iniciativa supone una opción ambientalmente superadora tendiente hacia un modelo integral de gestión,

IV)- que los informes que anteceden sugieren la aprobación de la referida iniciativa, dejando establecida la necesidad de optar por un cambio en la actual operativa de disposición final, extremo que requiere la provisión de infraestructura y bienes por parte de la Administración,

CONSIDERANDO: I)- que es de interés general la protección del ambiente, extremo que determina generar políticas activas para minimizar la afectación que pudiera derivarse de las operaciones de gestión de los residuos, optando por desplegar acciones que permitan la revalorización de las sustancias, materiales u objetos,

II)- que en dicha línea, ante la compleja situación del Vertedero Municipal, la actual Administración ha resuelto propender a la implementación de buenas prácticas en la materia, adoptando la acciones que permitan avanzar hacia un modelo de gestión integral de los residuos, promoviendo el desarrollo de capacidades departamentales a estos efectos,

III)- que en consecuencia se estima conveniente dictar resolución aceptando la iniciativa privada presentada por la Empresa SANDECO SAS, de acuerdo a lo informado y al marco normativo relacionado a fojas 60 y 61,

IV)- que la propuesta presentada y el sistema propuesto se ajusta a la política nacional en la gestión de residuos, correspondiendo avanzar en los procesos administrativos que a tales efectos sean necesarios, disponiendo oportunamente el procedimiento competitivo de contratación del servicio en el marco de las disposiciones previstas en el TOCAF, con expresa constancia de la iniciativa que por el presente acto se acepta,

V)- que en atención a la complejidad de la propuesta, la iniciativa privada gozará de los siguientes derechos y preferencias:

1. Si se presentare al procedimiento competitivo solo o integrado a un consorcio o sociedad, tendrá como única compensación el derecho a beneficiarse con un porcentaje del 9 % (nueve por ciento) sobre el valor ofertado.
2. Si su oferta, considerando el beneficio anterior, no resultara ganadora, el promotor podrá solicitar que se promueva un proceso de mejora de oferta en un plazo que no excederá el término original que se hubiere otorgado para el procedimiento competitivo previsto.
3. No deberá abonar el costo de adquisición de las bases de contratación del presente llamado.

ATENTO al informe número 688/2021 de Unidad Asesora Jurídico Notarial, a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDÚ, RESUELVE:

1º)- Acéptase la iniciativa privada presentada por la empresa SANDECO SAS, consistente en la prestación de servicios no personales de gestión, clasificación, aprovechamiento y valorización de residuos recolectados por la Intendencia Departamental de Paysandú, a ser ejecutado en el predio actual del sitio de disposición final (Vertedero) localizado en camino a Casa Blanca a 8 km de la ciudad, contemplando la utilización de la infraestructura y bienes a ser provistos por la administración.

2º)- Levántase la confidencialidad y cometése a la Dirección General de Administración la instrucción de los procedimientos administrativos correspondientes y los respectivos procesos de contratación.

3º)-Convocar oportunamente al proceso competitivo relacionado con la iniciativa privada promovida por SANDECO SAS, dejando expresa constancia en el pliego respectivo de los términos y beneficios relacionados en los CONSIDERANDOS IV) y V).

4º)- Notifíquese a la Empresa SANDECO SAS, y pase a la Dirección General del Departamento de Administración y publíquese en la página web de la Intendencia y en el Diario Oficial.

Dr. NICOLÁS J. OLIVERA, Intendente Departamental.

Dr. FERMÍN FARINHA TACAIN, Secretario General.

Usuario: DUARTE HEIDENREICH, AGUSTIN (06/08/2021).

Oficina: DIRECCION DE SECRETARIA / RESOLUCION N°.:1605/2021.

ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR :

SEC. GRAL. FERMIN FARINHA (2817665-3), Fecha: 06/08/2021 17:56:45, VÁLIDA

INTENDENTE NICOLÁS OLIVERA (2939001-4), Fecha: 06/08/2021 18:01:42, VÁLIDA